

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante EL CONVENIO que celebran de una parte:

**DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, con RUC 20508802651, con domicilio en Calle Cartagena N° 130, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo **CÉSAR LEONIDAS GAMBOA BALBÍN** identificado con DNI N°07526056, a quién con arreglo a las facultades y poderes inscritos en la Partida Registral N°11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP Lima. En adelante **DAR** y, de otra parte,

Domenica

**UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA** con RUC N° 20545990998 con domicilio fiscal Jirón Medrano Silva N° 165, Barranco, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por la señora **MONICA CECILIA SANTA MARIA FUSTER**, identificada con DNI N°18226712, cuyos poderes inscritos en la Partida N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. En adelante, **UTEC**.

SW

Toda referencia a **UTEC** y **DAR** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**DAR**, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objetivo prioritario contribuir al desarrollo del país a partir del manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y de gestión del ambiente. Tiene como líneas de acción, fomentar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, apoyar el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la gestión de los recursos naturales, así como en programas de educación ambiental.

**UTEC**, es una universidad constituida bajo el régimen jurídico de asociación civil sin fines de lucro, autorizada mediante Resolución de Consejo Directivo N°015-2016-SUNEDU/CD, especializada en la formación académica y desarrollo integral, que ofrece carreras de ingeniería requeridas por el mercado laboral. Asimismo, propone una formación regida por la metodología de aprendizaje activo, el cual considera el desarrollo de proyectos desde el primer año y a lo largo de todo el ciclo de estudios. Esto, sumado a talleres y laboratorios con tecnología moderna, asegura la formación de las competencias claves que exige el siglo XXI. La visión de esta casa de estudios es la de construir la ingeniería del futuro, impulsando el desarrollo tecnológico de Latinoamérica y del mundo. En ese sentido, su misión es desarrollar ingeniería para las personas y las empresas del futuro, formando ingenieros creativos, sensibles a las necesidades sociales y con un amplio conocimiento científico, haciendo investigación y solucionando problemas tecnológicos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades con miras a promover actividades para la formulación e implementación de programas, proyectos y actividades de investigación relacionadas con la conservación y uso sustentable y sostenible de los recursos naturales.

### **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 3.1** Fortalecer programas de voluntariado y pasantías e intercambio para el involucramiento y/o coordinación conjunta en las actividades de cada institución.
- 3.2** Desarrollar conjuntamente actividades de cooperación y capacitación dentro del marco del convenio.

- 3.3 Colaborar en la realización de conferencias, congresos, talleres, programas de capacitación e intercambio de experiencias y actividades académicas de interés, en temas concernientes a medio ambiente y desarrollo sostenible.
- 3.4 Prestar asistencia para el diseño de estudios y/o proyectos de investigación en la gestión y de conservación de recursos naturales, tales como los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos con enfoque en soluciones basadas en la naturaleza, entre otros. SW
- 3.5 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación, material audiovisual y publicaciones de naturaleza académica producida por ambas instituciones. Domenica
- 3.6 Compartir conocimientos e información científica y de políticas públicas para realizar las actividades y capacitaciones conjuntas que se emprendan en el marco del Convenio, así como las que se generen como consecuencia de su aplicación.
- 3.7 Cooperar en la identificación, elaboración de propuestas y ejecución de proyectos que contribuyan con la conservación y uso sustentable y sostenible de los recursos naturales.
- 3.8 Cooperar en la búsqueda de financiamiento para la ejecución de las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, cuya naturaleza requiera un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones del presente **CONVENIO** marco, así como las disposiciones legales vigentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que, en los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este **CONVENIO**, cada **PORTE** indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

**UTEC** nombra como coordinador al Director del Centro de Investigación de Tecnología del Agua - CITA, Patrick Alain Venail Zorro.

**DAR** nombra como coordinador al Director Ejecutivo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, César Leonidas Gamboa Balbín.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por **LAS PARTES**; pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y, de ser aprobada, esta se suscribirá mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

##### **8.1 MODIFICACIÓN:**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

## 8.2 SUSPENSIÓN:

**EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. SW

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**. Domenica

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

## 8.3 RESOLUCIÓN:

Se consideran causales de resolución del presente **CONVENIO** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por **LAS PARTES**. En caso de incumplimiento, **LA PARTE** afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, **LA PARTE** afectada tendrá la facultad de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho.

**LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente **CONVENIO**, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra **PARTE**.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **CONVENIO**.

Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma en los Convenios Específicos posteriores.

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

**LAS PARTES** reconocen que la obligación de confidencialidad de la información compartida y elaborada en función del presente **CONVENIO** se extiende de forma indefinida hasta que la información haya sido hecha pública de forma legítima y sin restricción alguna.

Sin perjuicio de ello, toda la información confidencial será tratada como tal de manera indefinida desde la fecha de aceptación de la misma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE LAS PARTES**

Queda entendido y aceptado por **LAS PARTES** que, en el marco de ejecución de este **CONVENIO**, ambas actuarán como institución independiente, y no como agentes o representantes de alguna **PARTE**.

El presente **CONVENIO** no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una empresa conjunta, ni **LAS PARTES** serán consideradas como asociación, consorcio, *joint venture*, sociedad, grupo societario o conjunto económico de ninguna especie.

SW

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES** del presente **CONVENIO**; en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra y viceversa.

Domenica

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente **CONVENIO** y no podrá subcontratar el objeto del mismo, por lo que **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN**

La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este **CONVENIO** no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. **LAS PARTES** pondrán todo de su parte para alcanzar los objetivos de la disposición nula a través de una estipulación nueva legalmente válida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de datos personales, Ley No. 29733, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2013-JUS. Conforme a ello, si cualquiera de **LAS PARTES**, dentro de la ejecución del presente **CONVENIO**, tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes o terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, el cual consiste en la recopilación, registro, almacenamiento, conservación, consulta, transferencia, utilización y difusión de los datos personales a los que tenga acceso, salvo que cuenta con autorización previa, expresa e inequívoca de la otra **PARTE**.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen y garantizan que para la ejecución del **CONVENIO** o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial pero sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no de manera integral.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o

indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente **CONVENIO** o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

SW

Domenica

**LAS PARTES** acuerdan indemnizar, defender y conservar sin daño a la otra **PARTE** contra cualquier multa, penalidad, costos y gastos relacionados incluyendo los gastos y costos legales razonables atribuibles a cualquier violación en el cumplimiento de esta cláusula con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONVENIO**. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación de este **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Ley N° 29988 y su Reglamento, los cuales establecen medias extraordinarias para el personal docente y administrativo implicado en los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico de drogas y violación sexual. Por tal motivo, no se destinará personal para la ejecución del presente **CONVENIO** que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o que se encuentre dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los referidos delitos.

Cada **PARTE** será únicamente y absolutamente responsable en caso no cumpla con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la otra **PARTE**, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento a la Ley N° 29988 y su Reglamento, quedando la **PARTE** responsable obligada al pago de la multa correspondiente, manteniendo indemne a la otra **PARTE** de cualquier daño o pérdida ocasionada por tal incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA**

El presente **CONVENIO** se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este **CONVENIO**, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.1.** Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre **LAS PARTES**. Para estos efectos, la **PARTE** que se considere afectada cursará a la otra **PARTE** una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

**18.2.** En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del **CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del **CONVENIO**, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas **PARTES**.

**18.3.** En caso que **LAS PARTES** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en la numeral 18.1 de esta cláusula, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del **CONVENIO** o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas por los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima el 15 de junio de 2021.

**POR DAR:**

**POR UTEC:**



-----  
**CÉSAR LEONIDAS GAMBOA BALBÍN**  
Director Ejecutivo



-----  
**MONICA CECILIA SANTA MARÍA FUSTER**  
Apoderada